

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2455/2025	La Junta de Gobierno	24/09/2025

David Fullera Caballé, en calidad de secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión llevada a cabo en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXP. 2455/2025. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CALAFELL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMARCA (49ª EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL BAIX PENEDÈS). APROBACIÓN SI PROCEDE.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN**Hechos**

El arte. 22.2. de la Ley 38/2003, general de subvenciones, posibilita a las administraciones públicas otorgar subvenciones por adjudicación directa a otras administraciones o entidades, siempre que exista la previsión nominativa correspondiente a su presupuesto. Se explicita en este sentido el arte. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Baix Penedès.

Las subvenciones que tienen asignación nominativa en el estado de gastos del presupuesto de esta Corporación gozan de la presunción de especial interés comarcal y tienen prioridad en su concesión.

En el estado de gasto del presupuesto de 2025 del Consejo Comarcal del Baix Penedès existe la aplicación presupuestaria 2025.01.942.46212, de un importe de 1.000,00 €, a favor del ayuntamiento de Calafell para llevar a cabo la 49ª edición del Festival de Música del Baix Pen.

En fecha 26 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Calafell, presenta una solicitud de ayuda económica para la realización de una actividad de especial interés de la comarca como es la 49 edición del Festival de Música del Baix Penedès. El presupuesto de esta actividad es de 25.807,35€ y solicita una ayuda por importe de 1.000,00€.



El Ayuntamiento interesado cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para obtener la condición de beneficiario. Asimismo, consta en el expediente que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

El régimen jurídico aplicable a esta subvención viene determinado por la siguiente normativa: Ley general de subvenciones (Ley 37/2003, de 17 de noviembre), Reglamento a la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio), Ley reguladora de las bases de régimen local -art. 25 y 72- (Ley 7/1985, de 2 de abril), Ley reguladora de las haciendas locales -art. 40, 189.2 214.2- (DLEG 2/2004, de 5 de marzo), Ley municipal y de régimen local de Cataluña -art. 239 a 242 del Texto refundido-(DLEG 2/2003, de 28 de abril), Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales -art. 118 a 135- (Decreto 179/1999, de 13 de junio), Bases de ejecución presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2014, y modificada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 20 es la Junta de Gobierno.

Por todo lo anterior, el consejero delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Ámbito de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Calafell una subvención en los términos y objeto de la actividad mencionados a continuación:

	Financiación de actividad o proyecto	
Descripción de la actividad o proyecto	Actividad o proyecto	49ª Edición del Festival de música del Baix Penedès.
	Lugar de realización	Calafell (Iglesia Asunción de Seguro de Calafell)
	Fecha de realización	Del 03/08/2025 al 24/08/2025
	- -	
Memoria económica	Coste total de la actividad o proyecto	25.807,35 €
	Gasto mínimo a justificar mediante facturas originales	2.000,00 €
	Importe de la subvención	1.000,00 €
	% de la subvención sobre el coste inicial de la actuación	3,87%



El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este punto.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 1.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de La Calafell, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/01/942/46212.

TERCERO. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

CUARTO. Condiciones de otorgamiento:

1. El Consejo Comarcal podrá comprobar, por los medios que considere oportunos que las cantidades otorgadas se inviertan efectivamente en la finalidad por las que han sido concedidas. Los receptores de subvenciones están obligados a atender los requerimientos y entregar toda la documentación directamente relacionada con la subvención. Si realizada la actividad de comprobación no puede acreditarse razonablemente el destino dado los bienes y/o en la cuantía establecida, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que procedan.
2. Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, es revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.
3. La parte beneficiaria declara formalmente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la comarca y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, si procede.
4. El importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se hubiera hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste real de la actividad.
5. La subvención instrumentada en este acuerdo será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario tiene la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
6. Las actividades que se subvencionen se llevarán a cabo en el territorio de la comarca del Baix Penedès y beneficiarán a sus ciudadanos.

QUINTO. Plazos:



- a) De ejecución: Las actividades objeto de esta subvención tendrán que realizarse íntegramente durante el año natural de 2025.
- b) De justificación: Para poder hacer efectivo el cobro de la subvención concedida, la parte beneficiaria deberá presentar en el Consejo Comarcal de El Baix Penedès la documentación justificativa antes del día 15 de noviembre de 2025. Las subvenciones no justificadas dentro de estos plazos se entenderán desestimadas.
- c) De pago: Los gastos justificados tendrán que haber sido pagados a los proveedores antes del plazo de justificación.
- d) Plazo y forma de pago: El pago de esta subvención no será objeto de anticipo. La subvención se abonará en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario y del Consejo Comarcal:

1.- La obligación del Consejo Comarcal será de cofinanciar el presupuesto de la actividad descrita anteriormente.

2.- Obligaciones generales del beneficiario:

La aceptación de la subvención del Consejo Comarcal comporta los siguientes compromisos:

- a) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., la frase: “con el apoyo del Consejo Comarcal de El Baix Penedès y el escudo del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, en cualquier tipo de medio de difusión (soporte papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc.).
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. La suma de todas las ayudas recibidas, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



f) Disponer de los libros de actas, de los libros contables y de los registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y demás legislación sectorial de aplicación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por plazo no inferior a 6 años.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con la actividad proyecto/ presentado.
- b) Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (luz, gas, teléfono, arreglo de edificios, alquileres, gastos de personal, adquisición de material o reparación de maquinaria y de utensilios que puedan considerarse inversión) siempre que no superen el 5%.
- c) El IVA debe constar desglosado, sin embargo, no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.
- d) Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año 2025 y deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.

No son subvencionables:

- a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera del territorio del Baix Penedès aunque sean vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

OCTAVO.Modificación de los acuerdos

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario,



el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Consejo Comarcal superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o ese porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las Bases Reguladoras o en el acuerdo que los regule.

En el supuesto de las modificaciones tramitadas de oficio será necesario efectuar el trámite de audiencia previa del beneficiario por un período de 10 días.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, quedando liberado de la carga a que se encuentre sometida aquélla, y con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En el caso de subvenciones ya satisfechas, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Todas las modificaciones sustanciales tendrán que ser objeto de publicidad por los mismos medios utilizados para la concesión inicial.

NOVENO. Forma de justificación:

Tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones o actividades, la justificación consiste en una certificación acreditativa de los gastos efectuados y pagados con la aportación de justificantes de gasto firmado por funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado a tal efecto.

DÉCIMO. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

UNDÉCIMO. Publicar la información de la concesión de la subvención en la BDNS.

DUODÉCIMO. Notificar estos acuerdos en el Ayuntamiento de Calafell.

DECIMOTERCERO. Dar cuenta al Pleno en su inmediata sesión.»

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con el artículo 206 del ROF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

